

**9730**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 848/1990, promovido por «Daniel Sánchez, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 848/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Daniel Sánchez, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, promovido por la Entidad mercantil «Daniel Sánchez, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 6 de febrero de 1989 y 2 de abril de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, sobre inscripción de marca, las que declaramos conformes a Derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9731**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.296/1990, promovido por don Norberto Granados Arévalo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.296/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por don Norberto Granados Arévalo, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Norberto Granados Arévalo, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1988, que le denegó la inscripción de la marca número 1.152.205, "Minitel" para productos de la clase tercera del Nomenclátor, y contra su acuerdo de 4 de septiembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición deducido por la actora; que anulamos por no ser conformes a derecho, debiendo el Registro demandado decretar la concesión de la marca en cuestión. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9732**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 9/1991, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 9/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, Sociedad Anónima», contra Reso-

luciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, Sociedad Anónima» contra las Resoluciones de 5 de mayo de 1989 y 18 de junio de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial sobre inscripción de la marca, las que declaramos conformes a Derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9733**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 195/1991, promovido por «Procida Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 195/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Procida Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1987 y 13 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Procida Ibérica, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1987 y la de 13 de junio de 1988, en reposición, confirmatoria de la anterior que concedió el modelo de utilidad número 290.968, consistente en "Pistola para la aplicación de inyecciones al ganado". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9734**

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1991, promovido por «La Papelera Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 240/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Papelera Española, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «La Papelera Española, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, confirmatorio en reposición del de 22 de mayo de 1989 que dispuso la inscripción de la marca gráfica número 1.236.665, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se